



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
052/19
Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a las 13:00 horas del día 13 de agosto de 2019, la Licenciada Maribel García Hernández Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, y el Maestro Emeterio Barrientos Romero, en su calidad de encargado del despacho de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información, de acuerdo con lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a la información, con número de folio **0630500015019** recibida a través de un escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia, el día 03 de julio de 2019, y registrada ese mismo día, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como una solicitud manual, cuyo texto es el siguiente:

"...En vista de los anteriores antecedentes y dado el evidente interés que tiene mi representada en este caso, solicito se me informe lo siguiente:

- 1. Si dentro de los informes de pasivos que Interjet entregó a BANCOMEXT, acompañó la deuda que tiene frente a TRIA, con motivo de todos los servicios de reparación de partes y componentes que ha recibido y ha dejado de pagar desde 2014.*
- 2. En caso de que la deuda referida en el párrafo anterior, efectivamente obre en los informes financieros proporcionados por Interjet, pido se me indique cuál es el monto previsto.*
- 3. Indicar cuáles son los montos que Interjet ha reportado como gasto recurrente por los servicios que recibe en materia de reparación de partes y componentes de su flota de aeronaves.*
- 4. Cuál es el número de aeronaves que, según declaración de Interjet, conforman su flota, así como la marca y modelo de las mismas.*
- 5. Cuántas aeronaves son las que espera recibir Interjet a partir de esta fecha, a fin de incorporarlas a su flota, así como la marca y modelo de las mismas.*
- 6. Pido se me proporcione copia certificada de las constancias que den soporte a la información relacionada con los puntos anteriores. ..." (SIC.)*

Habiéndose turnado la solicitud al área administrativa en la que pudiera constar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto del Subdirector de Coordinación Regional, señaló lo siguiente:

"La información solicitada forma parte de la información relacionada con las operaciones de crédito, por lo que tienen el carácter de "confidencial" por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial,



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
052/19

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019

por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen. Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

En virtud de las manifestaciones realizadas por el área administrativa de referencia, y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMA la clasificación total de la información, realizada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, a través del Subdirector de Coordinación Regional, toda vez que se trata de información protegida por el secreto bancario, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelven:

**Lic. Maribel García
Hernández.**

Titular del Órgano Interno de
Control en Banco Nacional de
Comercio Exterior, Sociedad
Nacional de Crédito

**Lic. Isaac Armando Fesh
Quiroga**

Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia

**Mtro. Emeterio Barrientos
Romero.**

Responsable del Área
Coordinadora de Archivos.